

PATROCINIO JURÍDICO

Dr. Javier Guaraca Duchi

POSGRADO UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-Ecuador

Dirección: Calle Pichincha y Villarroel.- Edificio JANETA.- Segundo Piso. Of. No. 205

Correo electrónico: javiergudu@yahoo.es Of. 2941-098 Celular 0999 74 31 34

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Jueza Ponente: Dra. Teresa Nuques Martínez

Caso No. 0004-17-IS

LUIS OSWALDO ESCOBAR, hijo de la Señora Erla Magali Escobar, en la acción de incumplimiento de sentencia, que seguía mi extinta madre, en contra de los representantes legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta; y, Procurador General del Estado, comedidamente a vuestras autoridades digo y solicito:

1. La sentencia, de 27 de junio 2012, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS ECUADOR, en el párrafo 126 consta lo siguiente:

126. En relación con el artículo 13 de la Convención, la Comisión alegó que, en el marco de la consulta, el Estado debió asegurarse de suministrar información clara, suficiente y oportuna, sobre la naturaleza y el impacto de las actividades que se buscaba realizar y sobre el proceso de consulta previa, dado que en un asunto como el presente el acceso a la información es vital para un adecuado ejercicio del control democrático de la gestión estatal respecto de las actividades de exploración y explotación de los recursos naturales en el territorio de las comunidades indígenas, un asunto de evidente interés público. A la vez, en relación con el artículo 23 de la Convención, la Comisión mencionó que, al no informar ni consultar al Pueblo Sarayaku sobre el proyecto que impactaría directamente su territorio, el Estado incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y de su derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los Pueblos indígenas puedan participar a través de sus propias instituciones y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en la vida cultural y social de los Pueblos indígenas.

- 1.1. Con relación, a la naturaleza ni el Alcalde anterior, ni el Alcalde actual, comunicaron nada con relación a destruir los árboles de eucalipto que se encontraban en propiedad privada, es decir de manera arbitraria, talaron ilegalmente dichos árboles, destruyeron la propiedad privada y construyeron (ilegalmente) un cuerpo de bóvedas y realizaron el cerramiento de hormigón en propiedad privada, situación que a la luz de la lógica y del derecho, es violatoria de los derechos constitucionales y humanos, para lo cual anexo un video de los daños causados a la propiedad privada, de 31 segundos, por lo cual solicito sea anexado al proceso en calidad de prueba.
2. Desde el **20 de enero de 2016**, hasta el 11 de enero de 2019, el Alcalde anterior, accionado en la presente causa, pese haber sido notificado legalmente, jamás compareció a la presente causa, ni por elemental respeto informó a los Señores Jueces de la Corte Constitucional, es decir,

PATROCINIO JURÍDICO

Dr. Javier Guaraca Duchi

POSGRADO UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-Ecuador

Dirección: Calle Pichincha y Villarroel.- Edificio JANETA.- Segundo Piso. Of. No. 205

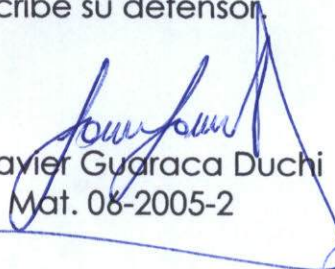
Correo electrónico: javiergudu@yahoo.es Of. 2941-098 Celular 0999 74 31 34

de manera continua y cronológica destruyeron la propiedad privada (terreno y 300 árboles de eucalipto) de mi madre, conforme se encuentra probado en derecho, lo antes indicado tiene conexidad con los dos (2) partes policiales de fecha **16 de enero de 2019**.

3. Asimismo, el mayor sujeto procesal que se ha opuesto a la ejecución de la sentencia constitucional de 23 de marzo de 2016, es el juez de la Unidad Judicial de Colta, Abogado Marco Aníbal Anguieta Pérez, para lo cual adjunto el escrito de 16 de julio de 2021.
4. Con la finalidad que la Corte Constitucional, genere un precedente en el incumplimiento de sentencias constitucionales, solicito se aplique la sentencia No. 3-19-CN/20 emitida por los Señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de 29 de julio de 2020, es decir vuestras autoridades emitan declaración jurisdiccional previa y motivada de manifiesta negligencia, retardo judicial y denegación de justicia en contra de los operadores de justicia Dr. Fabián Heriberto Toscano Broncano, Ab. Jaime Vladimir Pomboza Granizo, Ab. Marco Aníbal Anguieta Pérez, Dr. Garnica Bustamante Walter Patricio, Dr. Gordillo Cevallos Diego Patricio, Dr. Guerrero Zúñiga Edison Ramiro, Dr. Salinas Cabrera Hernán Neri y se disponga al Director del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y Tungurahua, que de oficio, inicie el sumario administrativo por infracción disciplinaria en contra de los operadores de justicia mencionados, toda vez que ha transcurrido de 5 años, 4 meses, y ninguno los jueces mencionados han ejecutado la sentencia constitucional.
5. Los accionados/demandados, representantes legal y judicial actualmente, Tecnólogo Simón Bolívar Gualán Mullo y Dr. Fausto Marcelo Andrade Pino, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Colta, no han contestado el requerimiento solicitado, según auto de 15 de junio de 2021, pese a estar legalmente notificados (16 de junio de 2021), por tanto, solicito la aplicación del Art. 86.4 de la Constitución del Ecuador, en conexidad con la norma del Art. 22.4 de la LOGJCC, es decir los Señores Jueces de la Corte Constitucional, mediante sentencia **destituyan** a los accionados debido al incumplimiento de sentencia constitucional, de 23 de marzo de 2016.

Mi petición es legal.

Debidamente autorizado, suscribe su defensor


Dr. Javier Guaraca Duchi
Mat. 08-2005-2

Corte Constitucional del Ecuador		SECRETARÍA GENERAL
		DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 21 JUL 2021		
a las 11:26		
Por	Diana	
Anexos	1 folio + 1 CD	
FIRMA RESPONSABLE		